

Documento colectivo de las organizaciones y redes de sociedad civil de la región de Centroamérica y Norteamérica

Audiencia Regional: Situación de derechos humanos de las personas que integran la Caravana de Migrantes 170º Periodo Ordinario de Sesiones

Realizada el 06 de diciembre de 2018
Actualizada hasta el 21 de diciembre 2018

Organizaciones participantes: Alianza Américas, American Friends Service Committee, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Iniciativa para el Desarrollo Humano Formación y Capacitación A.C., Hope Border Institute, Latin America Working Group, Servicio Jesuita Migrantes y Servicio Jesuita a Refugiados México, Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana, IDGT Universidad Rafael Landívar Guatemala, Red Jesuita con Migrantes Norteamérica y Centroamérica, Voces Mesoamericanas, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)

Personas en representación presencialmente:

Daniella Burgi-Palomino, LAWG; Úrsula Roldan, Universidad Landívar-Guatemala; Ciria Villatoro, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba; Mariana Zaragoza, PRAMI, Ibero CDMX-Tijuana; Claudia León, SJM-SJR México; Maria Lucero Ortiz, CARECEN-DC/Alianza Américas; Kathryn Johnson AFSC; Amy Shannon, Alianza Américas

Índice

1. Introducción
2. Actualización de contexto y violaciones sistemáticas y generalizadas a derechos humanos
 - 2.1 Contexto de Origen
 - 2.2 Contexto México
 - 2.21 Frontera Sur
 - 2.22 Frontera Norte
 - 2.3 Contexto políticas estadounidenses e impacto en violaciones de derechos
3. Peticiones a la CIDH

1. Introducción

El día 12 de octubre de 2018 salió de San Pedro Sula, Honduras, el primer grupo de la llamada *Caravana de Migrantes Centroamericanos*, conformado por más de 7,000 personas desplazadas por el contexto de violencia y pobreza generalizadas en Honduras. Este grupo está integrado por miles de personas con necesidades de protección específicas: niñas, niños, jóvenes, familias, mujeres embarazadas, adultos mayores, periodistas, personas de la comunidad LGBTTI+, personas con discapacidades, defensores y defensoras de derechos humanos. Posteriormente, se identificaron otros tres grandes grupos que se unieron a este éxodo: un segundo grupo que salió de San Pedro Sula, Honduras el 12 de octubre, y los últimos dos grupos que salieron de El Salvador el 31 de octubre y el 1 de noviembre respectivamente; complejizando de esta forma las características de este gran éxodo migratorio al igual que los retos para atender a las personas migrantes y solicitantes de asilo desde una perspectiva de derechos humanos.

Es así que, al tratarse de un contexto de éxodo masivo en el que las personas huyen de la violencia y pobreza generalizadas, así como tras haber sido víctimas de persecución o por el temor a serlo, las organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes y refugiadas de toda la región nos referiremos a esta Caravana como “Éxodo Centroamericano”.

Estos éxodos demuestran que la región se encuentra ante un nuevo paradigma migratorio. Las personas migrantes salieron de la clandestinidad para conformar un sujeto migrante colectivo, con voz propia, que decidió caminar en grupo para reducir los riesgos y la vulnerabilidad a la que están expuestos al migrar individualmente. Especialmente los grupos más vulnerables como niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados se sumaron a la caravana para reducir su vulnerabilidad en la ruta migratoria. El Éxodo Centroamericano surgió como una respuesta ante las políticas de exclusión y despojo en los países de origen; y actualmente miles de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres transitan la región con el objetivo de encontrar condiciones reales y dignas de seguridad y bienestar en México o en los Estados Unidos. Este Éxodo Centroamericano debe ser entendido como una expresión de resistencia y desesperación de un amplio sector de la población que decidió afrontar la adversa pobreza, violencia y explotación con el único fin de mantener la vida y seguridad para sus familias, comunidades y pueblos.

Tal y como se argumentó en las solicitudes de medidas cautelares presentadas ante esta Comisión los días 21 de octubre y 14 de noviembre de 2018, donde se especificaron las características de ubicación geográfica y pertenencia a un grupo que lo configuran como un sujeto colectivo de derechos con un vínculo en común, genera la necesidad de que esta Comisión haga recomendaciones y otorgue medidas cautelares de acuerdo a este carácter colectivo, frente a la falta de una respuesta adecuada e integral acorde a las características y necesidades de este éxodo por parte de los gobiernos de la región, los cuales han sido incapaces de adoptar las medidas necesarias y recomendadas por la CIDH el pasado 23 de octubre de 2018.

En este documento se retoman los aspectos más importantes que la CIDH debe considerar para emitir recomendaciones y solicitar información a los Estados de Centroamérica y Norteamérica

para proteger y garantizar la vida e integridad física de las personas migrantes y solicitantes de asilo en la región. Asimismo, el documento servirá para que otros actores conozcan las violaciones a los derechos humanos que cometieron en contra de la población del éxodo. A continuación, se presenta información sobre las causas que provocaron la salida de miles de personas y la responsabilidad de los países de origen, el cierre de fronteras y la política de criminalización que se ha implementado por parte de todos los Estados de la región, así como el patrón de hostigamiento, dispersión, detención y privación de la libertad arbitrarias y deportaciones masivas, utilizado por el gobierno mexicano para despresurizar y fragmentar a los diversos grupos de este éxodo migratorio, lo que continúa poniendo en riesgo la vida e integridad física de las personas que lo conforman. Posteriormente se hace un recuento de las políticas del gobierno estadounidense que han limitado y restringido el acceso al asilo en la frontera y al interior del país, así como medidas que asumieron como respuesta directa al éxodo centroamericano en la frontera entre Estados Unidos y México. Al finalizar se señalan las preocupaciones y las peticiones que este grupo de organizaciones defensoras hace a la CIDH y a los gobiernos implicados.

2. Actualización de contexto y violaciones sistemáticas y generalizadas a derechos humanos

2.1 Contexto de Origen

Causas

La Caravana- Éxodo centroamericano conformado sobre todo por personas procedentes de Honduras y El Salvador **no es más que el reflejo de la crisis cotidiana, la violencia y las violaciones generalizadas a los derechos humanos que sufren las personas en sus países de origen**, tal y como lo expresaron los Comités de expertos de la ONU en el comunicado del 26 de Octubre.ⁱ Países como Honduras, con 8.5 millones de habitantes y con la tasa de ocupación anual más baja de América Latina según la OIT (53%),ⁱⁱ con 910 mil niños y niñas excluidos del sistema educativo;ⁱⁱⁱ con tasas de homicidios de la población entre 15 y 19 años que alcanzan los 102.8 homicidios por cada 100 mil habitantes;^{iv} con alto nivel de violencia sexual y de género y falta de protección por parte de los autoridades, y con cifras que superan los 200 millones de dólares anuales en pago por extorsión^v cuyas víctimas no tienen más opción que pagar, morir o huir.

Las ciudadanas y ciudadanos hondureños que decidieron huir de manera colectiva, sufren las consecuencias de un Estado que mantuvo la inestabilidad del país por el golpe de Estado en el 2009 y que en la actualidad es liderado por un Presidente instaurado mediante una reelección ilegal en comicios que un alto porcentaje de la sociedad hondureña catalogó como un fraude electoral,^{vi} promotor de políticas públicas que no solo no pueden proteger a la población, sino que provocan más violencia y despojo. Esto se traduce, por ejemplo, en un aumento del 75% del presupuesto para defensa y seguridad en los últimos 4 años, frente a un aumento del 25% en los presupuestos de educación y salud,^{vii} lo cual está vinculado con lo que la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirmó en su informe de país acerca de que “parte

de esta inseguridad provendría del mismo cuerpo policial, de la policía militar y del ejército a través del uso ilegítimo de la fuerza, en algunos casos en complicidad con el crimen organizado.”^{viii}

Criminalización y militarización de las fronteras

Especialmente preocupantes fueron las reacciones de los gobiernos de Honduras y Guatemala en las primeras semanas de la *Caravana de Migrantes*. Diversos altos funcionarios del gobierno hondureño criminalizaron y acusaron de manera personal y colectiva a varios líderes de promover la caravana. La titular de Relaciones Exteriores quien, junto con la Ministra de Derechos Humanos de Honduras, acusó a un líder social de organizar, instigar y manipular a las personas, al tiempo que hizo un llamado al Ministerio Público para que procediera en contra de este líder sobre el que el gobierno descargó toda la responsabilidad como representante de la “oposición política radical de Honduras”. Un comunicado emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores insinúa claramente que detrás de la caravana hay intereses políticos,^{ix} y en diferentes ocasiones, el presidente Juan Orlando afirmó que la caravana fue organizada por grupos interesados en desestabilizar el país,^x lo cual fue refrendado por su homólogo guatemalteco Jimmy Morales.^{xi}

Frente a estas acusaciones, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, CONADEH, afirmó en un comunicado que “las personas migrantes forzadas hondureñas son pobres y vulnerables incluyendo niñas y niños, mujeres, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, quienes proceden de diversos municipios de casi todos los puntos cardinales de Honduras.^{xii} Las personas migrantes forzadas viajan en grupos numerosos para mayor seguridad de su vida e integridad,^{xiii} el mayor impacto en su derecho de petición de protección internacional o de trabajo y menores gastos en su movilización irregular”.^{xiv}

Además de la criminalización y hostigamiento, los gobiernos de Honduras y Guatemala intentaron detener la caravana en la frontera de Aguas Calientes, tanto con el uso de la fuerza policial y militar de Honduras para impedir a ciudadanos hondureños salir libremente de su propio país (contrario al Artículo 22.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, CADH), así como con la presencia de cuerpos anti-motines de la Policía Nacional del lado guatemalteco. Algunos niños no acompañados quienes formaron parte del primero éxodo y que a finales de 2018 se encontraban en la ciudad de Tijuana señalaron que autoridades hondureñas intentaron prohibir su salida del país, golpeándolos con palos cuando intentaron hacerlo.^{xv} El 20 de octubre, el Instituto Nacional de Migración de Honduras emitió un comunicado en el que anunciaba el cierre temporal del punto fronterizo de Aguascalientes, y durante varios días se cerraron las ventanillas fronterizas para impedir que las personas integrantes de la Caravana logran ingresar de forma documentada a Guatemala, ya que los habitantes centroamericanos podrían hacerlo con su documento de identificación a través del Acuerdo CA4. Una vez en Guatemala, también intentaron detener la Caravana a través de retenes de la Policía Nacional Civil. Todo esto en clara violación de la reciente ley aprobada por Guatemala “Código Migratorio” que explícitamente señala que los migrantes en el territorio guatemalteco tienen derecho a la

protección del Estado, el cual tiene la obligación de proteger su integridad, vida y libertad (Art. 10).

Además del hostigamiento hacia las personas de la caravana, sus acompañantes también fueron criminalizados. Tal es el caso del periodista Bartolo Fuentes, señalado de conducir la Caravana con fines políticos quién fue inmediatamente detenido por las autoridades guatemaltecas y privado de su libertad en el Albergue de la zona 5 de la ciudad capital, donde permaneció 72 horas detenido hasta ser deportado a Honduras. El argumento para su deportación fue porque no registró su ingreso al país, lo cual no fue posible porque esos días estuvieron cerradas las ventanillas fronterizas.

Salvo casos puntuales y locales, ni el Estado de Guatemala ni el de Honduras ofrecieron asistencia humanitaria cuya realidad de emergencia ameritaba salirse de sus regulares marcos institucionales. Solamente los albergues administrados principalmente por las Casas del Migrante de la Iglesia Católica y algunas municipalidades y el Ministerio de Salud, en el caso guatemalteco, brindaron asistencia: albergue, comida, ropa y asistencia médica. Fue evidente que los albergues no dieron abasto frente al incremento de la demanda de servicios.

Retornos y deportaciones, violaciones al principio de non-refoulement

El 20 de octubre, los presidentes de Guatemala y Honduras pusieron en marcha el **Plan denominado “Retorno seguro”**, el cual, según el mandatario hondureño, además del corredor humanitario, contaría con un plan de ayuda inmediata con un presupuesto de más de 600 millones de lempiras.^{xvi} Según cifras oficiales, del 15 de octubre al 19 de noviembre habrían retornado voluntariamente 7,077 personas, de las cuales 3,116 serían menores de edad.^{xvii}

Sin embargo, el monitoreo y acompañamiento realizado por diversas organizaciones de sociedad civil en los puntos fronterizos, en la central de buses y a partir de los casos atendidos y documentados por las mismas, **nos hacen llegar a la conclusión que este plan de retorno adoleció de múltiples irregularidades y no cumplió ninguna de las recomendaciones que la CIDH hizo en cuanto al mismo.**^{xviii}

Algunos de los hallazgos más relevantes sobre el Plan de Retorno son los siguientes:

Falta de transparencia en los retornos, y con ausencia de consentimiento informado y válido. Los testimonios de personas entrevistadas por las organizaciones de sociedad civil manifestaron que la confusión y la incertidumbre fue lo que les motivó a volver a Honduras, especialmente después de la agudización del uso de la fuerza en el río Suchiate (frontera entre Guatemala y México), y la condicionante de la detención migratoria para poder acceder a ayuda humanitaria en México, lo cual afectó especialmente a las personas que llegaron en una situación de extrema vulnerabilidad, quienes además afirman “haber sido persuadidas” de no solicitar asilo en México. Tal es el caso de un hombre de origen hondureño de 35 años entrevistado el 6 de noviembre luego de su deportación, quien sufría de claustrofobia y fue privado de su libertad, permaneciendo en detención migratoria en el recinto ferial habilitado en Tapachula como

Estación

Provisional sin ningún tipo

de atención adecuada, atentando contra su integridad personal, física y psíquica (Artículo 5.1 de la CADH). Asimismo, a pesar de expresar interés en solicitar asilo, la respuesta de las autoridades fue animarle a que se regresara a su país sin ofrecerle otra alternativa para la atención adecuada a su salud mental.^{xix}

Violaciones a derechos humanos en los procesos de retorno. Según el monitoreo de instancias de sociedad civil, entre las personas “retornadas” se mezclaron personas deportadas que no formaban parte de la caravana, y personas de la caravana que fueron detenidas y deportadas. No existió información por parte los gobiernos sobre la cantidad de personas que han solicitado el retorno voluntario o que han sido deportadas. Precisamente, las cifras aportadas por las autoridades como “retornados voluntarios” nunca han coincidido con las cifras que iba aportando el gobierno guatemalteco cuando los retornos procedían de ahí, ni coinciden con los registros de las organizaciones de sociedad civil. Se identificaron varios casos de violación al derecho a buscar y solicitar asilo (Artículo 22.7 de la CADH), al ser deportados o persuadidos por las autoridades migratorias a volver al expresar interés en obtener la condición de refugiadas en México. Por último, merece la pena señalar que no se respetaron los protocolos de retorno habituales para la protección de las personas, ya que hubo muchos casos de retornos masivos terrestre y aéreos que llegaron al país a altas horas de la noche, o la habilitación de una frontera temporal de retorno en Aguas Calientes que desde hace años ya no fungía como tal, precisamente por las malas condiciones de la misma. Las organizaciones de sociedad civil también recogieron testimonios de personas que llegaron con enfermedades delicadas y con alto riesgo de contagio, sin un plan de contingencia adecuado por parte de las autoridades.

No se adoptaron las medidas para la evaluación de las necesidades y reintegración en el país de origen. Según los monitoreos llevados a cabo y las entrevistas realizadas a las personas retornadas, en el mejor de los casos, éstas se beneficiaron de los servicios que ya existían para las personas deportadas, implementados la gran mayoría por organizaciones de sociedad civil, quienes no daban abasto, ya que desde las autoridades no se destinaron recursos humanos para el apoyo a estas personas. Lo único extraordinario que se pudo verificar fue la presencia de varias instituciones del Estado (CONADEH, Registro Nacional de las Personas, DINAF) en el punto temporal de retorno en Aguascalientes durante los días que duró el mismo, lo cual no se tradujo en beneficios concretos. Lo que es más grave, en muchos casos, por ejemplo, las personas retornadas a altas horas de la noche, no pudieron contar con esos servicios básicos, y todo lo que recibieron fue transporte a la estación de autobuses con un ticket de retorno a su lugar de origen, en donde tenían que esperar hasta la madrugada a que su autobús saliera.

2.2 Contexto en México: Frontera Sur y Frontera Norte.

2.2.1 Frontera Sur

En la frontera Sur de México organizaciones civiles y de derechos humanos, grupos comunitarios y colectivos organizados, se articularon a partir de la llegada del primer gran contingente de personas hondureñas para realizar un trabajo de monitoreo de derechos humanos y de activación

de mecanismos de protección de personas en situaciones críticas. Se constituyó un Colectivo de Monitoreo en Chiapas, Oaxaca y Veracruz.^{xx} La información a continuación es resultado de este trabajo diario de monitoreo y observación. En Chiapas, también se contó con la labor de observación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Desde el Colectivo de Monitoreo se identificaron y documentaron violaciones sistemáticas y masivas de derechos humanos, perpetradas por parte de autoridades mexicanas en contra de las personas que han estado llegando a México entre ellas mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidades, y población LGBTTTI con alto grado de vulnerabilidad. Cabe señalar que de acuerdo al primer registro realizado por el Ayuntamiento del Suchiate sobre las personas que ingresaron el 19 de octubre por el Puente Internacional Rodolfo Robles, se contabilizaron un total de 7,233 personas, de las cuales más del 30% correspondía a niñas y niños (en total 2,377) y el otro 30% se trataba de mujeres (en total 2,234), lo cual indica que al menos el 60% de la población se trata de personas con necesidades específicas de protección internacional. El texto a continuación es un resumen de las violaciones que se documentaron.

Incumplimiento de garantías de protección a la vida e integridad de las personas que ingresaron al país y los daños irreparables que sufrieron, incluyendo graves violaciones a derechos humanos, criminalización y cierre de fronteras.

La respuesta del Estado ante este escenario se ha vertebrado a partir de un enfoque de seguridad nacional en lugar de proporcionar ayuda humanitaria de manera efectiva. La Policía Federal ha estado al mando de la operación y en cada momento que han tenido oportunidad, han conseguido bloquear el paso y reprimir a las personas. Se han empleado cientos de agentes antimotines en el uso de la fuerza. Además, el 29 de octubre del 2018 se registró el sobrevuelo a baja altura de un helicóptero en pleno cruce de la frontera por el río Suchiate, causando confusión y terror entre las personas.

Incluso, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala señaló que “De acuerdo a información recabada en los cruces fronterizos se establecieron situaciones tensas y se registraron conflictos que llevaron a la utilización de armas no letales (gas lacrimógeno o municiones de goma) por las fuerzas de seguridad mexicanas para impedir el paso de las personas migrantes; se identificó un grave riesgo para la niñez y adolescencia ante el uso de dichas armas.”^{xxi}

Aunado a lo anterior, agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y de la Policía Federal, Estatal y Municipal, han obstaculizado el acceso y tránsito por territorio mexicano. Se ha permitido únicamente el ingreso bajo la condición de someter a las personas a detención migratoria. Este procedimiento se realizó empleando el engaño, pues se comunicaba a las personas que serían trasladadas a un albergue, lo que no fue cierto. Las personas esperaron a la intemperie y sin ayuda humanitaria en el Puente Internacional de Ciudad Hidalgo durante horas y hasta tres días para ser trasladadas.

El condicionamiento de la ayuda humanitaria a la detención y la emergencia humanitaria.

Desde el 19 de octubre, fecha en la que llegó el primer grupo del éxodo al cruce fronterizo entre Guatemala y México, la situación de emergencia humanitaria en el puente internacional se fue agravando. La larga espera del grupo para ingresar a México provocó que miles de personas no tuvieran acceso a comida, agua, sanitarios y servicios médicos, lo que se trató de aliviar desde el lado guatemalteco de la frontera. El Ministerio de Salud, población civil y organizaciones proveyeron de agua, alimentos y servicios médicos. La decisión del gobierno mexicano de cerrar la frontera y alargar la espera para ingresar a territorio mexicano de manera regular puso en riesgo la vida e integridad física de miles de personas.

Las personas fueron finalmente trasladadas al centro de detención migratoria de Tapachula para su registro y acceso al procedimiento de asilo o deportación. Después fueron trasladadas a un recinto de propiedad municipal empleado para fines lúdicos, convirtiéndolo como anexo del centro de detención. Esto dificultó una respuesta integral y coordinada desde distintas instituciones y contribuyó a la incertidumbre, afectando el estado general de las personas, y especialmente a las familias que fueron separadas. Las condiciones de privación de libertad en ningún caso fueron aceptables para niños, niñas y adolescentes. Permanecieron en detención sin información sobre su situación, el procedimiento que habían iniciado y el tiempo que sufrirían esas condiciones. El día en que se declaró cerrado el lugar, les otorgaron libertad bajo la fórmula de alternativa a la detención, y con la asistencia humanitaria de la ACNUR.

Dadas las condiciones en el paso fronterizo formal del puente, buena parte del contingente que no quiso someterse a detención se vio obligada a ingresar cruzando el río Suchiate. En su travesía por México y dada la ausencia de atención humanitaria desde el Estado, las iglesias, la población local, organizaciones y algunos municipios asumieron la atención al grupo de la caravana desde solidaridad. Hubo también participación del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Durante el camino desde la frontera a la Ciudad de Tapachula, la permanencia por las noches al aire libre, las condiciones del agua y la ausencia de un sistema sanitario y de atención en salud, propiciaron la presencia de enfermedades en toda la población, pero con más frecuencia en niñas y niños pequeños, que se vieron afectados por conjuntivitis, golpes de calor, deshidratación, diarrea, tos y fiebre.

Cada vez fueron más frecuentes los signos de agotamiento entre la población adulta. El 22 de octubre, en la carretera a Huitxtla un joven hondureño de 22 años cayó de un vehículo en movimiento a la salida de Tapachula y perdió la vida.^{xvii} Durante el trayecto se dieron otros accidentes de menor gravedad, y numerosas situaciones de riesgo e inseguridad, dada la presencia del crimen organizado en buena parte de la ruta.

Los cuerpos de seguridad hicieron uso del poder y la intimidación hacia las personas desplazadas forzadas y hacia las personas defensoras que participaron en el monitoreo la

observación, documentación y denuncia, como estrategia para crear tensión y hostigamiento, asustar, desmotivar y minar el ánimo de las personas. Muchas personas fueron cayendo en el desaliento y solicitaron asistencia para retornar a sus países. Otras personas optaron por permanecer en la región para intentar regularizar su situación administrativa.

Entre el 19 de octubre y el 21 de noviembre 2018, tres contingentes que trataban de alcanzar al contingente mayor, con un aproximado de 200 a 300 personas cada uno, fueron detenidos antes de llegar a Tapachula. Únicamente otro contingente de aproximadamente 1500 personas logró no ser detenido.

El 26 de octubre de 2018 se difundió información del llamado Plan “Estás en tu Casa” por parte del entonces Presidente Peña Nieto,^{xxiii} y las opciones de regularización que ofreció el Estado mexicano fueron los argumentos utilizados por la policía y agentes de migración para justificar el hostigamiento y la violencia psicológica de los operativos, así como los ofrecimientos que luego no se cumplieron. La actitud del Estado mexicano, lejos de respetar el cumplimiento de medidas cautelares y de protección, sirvieron como mecanismos de disuasión y fragmentación del éxodo.

Tratos crueles e inhumanos durante la privación de libertad por motivos migratorios

Así mismo, después del paso de los contingentes, el trabajo cotidiano de las organizaciones que monitorean el centro de detención migratoria de Tapachula, constata casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de agentes federales de migración y policías de auxilio judicial contra personas que fueron detenidas y acusadas falsamente de delitos.

Testimonios de personas privadas de su libertad en la Estación Migratoria de Tapachula refieren haber sido sujetas a golpes y humillaciones por parte de autoridades tanto de agentes de la policía municipal como por agentes migratorios durante su traslado hacia Tapachula desde Tijuana, violando el derecho a la integridad personal (Artículo 5.2 de la CADH) al incurrir en tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la privación arbitraria de la libertad. El caso de un joven de nacionalidad hondureña que se unió al éxodo en Arriaga, Chiapas junto con sus hermanos, logrando llegar a Tijuana el 24 de noviembre, y quien fue detenido de manera arbitraria por la policía municipal de esta ciudad, para posteriormente ser entregado al INM en Tijuana, da muestra de cómo existe un patrón sistemático y constante en los actos crueles, inhumanos y degradantes a lo largo de todo el proceso de deportación y durante los traslados a diferentes Estaciones Migratorias. Su testimonio narra que en el centro de detención migratoria de Tijuana los guardias de seguridad le obligaron a desnudarse y a realizar sentadillas al negarse a ser tocado por los mismos. Posteriormente, en la Estación Migratoria de Iztapalapa fue golpeado por los custodios de seguridad y sujetado de forma violenta contra el suelo frente a los agentes migratorios, para amenazarle con llevarle a una celda de castigo (el pozo) si no firmaba se retornó asistido. A pesar de ser víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes en diversas delegaciones del Instituto Nacional de Migración, en aquiescencia de autoridades migratorias, fue deportado desde la Estación Migratoria de Tapachula a su país de origen, sin darle la oportunidad de acceder a la Condición de Estancia por Razones Humanitarias.^{xxiv}

El llamado Éxodo centroamericano ocurrido en octubre 2018 experimentó muchos contrastes entre unos días y otros, en relación a la toma de decisiones colectivas, la manera como los grupos conquistaron el camino, en algunas partes con el apoyo de transportes, en otras valiéndose de sus propios cuerpos para avanzar. Los contrastes también han marcado la respuesta de las poblaciones locales que les han ido recibiendo, y el actuar de las instituciones gubernamentales, alternándose numerosos episodios de gran solidaridad, entre otros de indiferencia, cuando no, discursos de odio.

Ante la falta de acceso a la información por parte del Estado mexicano y a partir de la llegada del grupo del éxodo a la Ciudad de México, el pasado 04 de noviembre, organizaciones de la sociedad civil de Estados Unidos y México desarrollaron esfuerzos conjuntos de coordinación para ofrecer orientación jurídica sobre el procedimiento de asilo en Estados Unidos, otras formas complementarias de protección y posibilidades de regularización migratoria por vínculos familiares con residentes y ciudadanos en Estados Unidos.^{xxv}

2.2.2. Frontera Norte

Hostigamiento y falta de protección y asistencia humanitaria en la ruta Jalisco - Tijuana

Desde la llegada del éxodo al estado de Jalisco, entre el 12 y 13 de noviembre 2018, se observó un patrón disuasorio y de hostigamiento implementado por los gobiernos estatales y federal que consistió en no proporcionar las condiciones mínimas de asistencia humanitaria (agua, alimento, sanitarios, apoyo médico, ni un techo para dormir) para las personas migrantes; además de dispersarlas en diferentes albergues, ciudades e incluso estados de la República mexicana. A lo que se suma la amenaza y el uso de la fuerza desproporcionada por parte de autoridades mexicanas. Lo que deja aún más expuestas y desprotegidas a las personas en contextos caracterizados por la violencia por parte de grupos del crimen organizado.

La xenofobia y discursos de odio acompañaron desde entonces a las personas de la caravana hasta su llegada a Tijuana entre los días 14 y 25 de noviembre de 2018.

Ante esta situación, el día 14 de noviembre se solicitaron medidas cautelares para proteger a las más de 7,000 personas frente al alto riesgo que enfrentaron en los traslados, en donde la integridad física de las personas generó daños irreparables en el tránsito, como la muerte de un joven hondureño de 17 años en Tecate, Baja California, y en el lugar de llegada, Tijuana.

Carencia de condiciones dignas para recibir a las personas en Tijuana

Desde la llegada del primer grupo de las personas que integran el éxodo, la ciudad de Tijuana ha sido un contexto hostil por parte del gobierno municipal, estatal y federal, y algunos grupos anti-inmigrantes de la población local. Para el día 26 de noviembre se registraron 8,084 personas en Baja California.

Las primeras personas integrantes del Éxodo que llegaron el día 14 de noviembre, junto con algunos defensores de derechos humanos, sufrieron agresiones por parte de la población local de Playas de Tijuana ya que durmieron la primera noche en las calles de este lugar.

Tras estos hechos, el gobierno local habilitó la Unidad Deportiva Benito Juárez como albergue. No obstante, las condiciones de este lugar pusieron en riesgo la vida y la integridad de las personas. Se trata de un espacio reducido para la cantidad de personas, mayormente ocupado por instalaciones improvisadas de acampadas y personas que durmieron a la intemperie, incluso en la lluvia. El espacio destinado para recreación y atención de personas se fue reduciendo paulatinamente. Durante el tiempo que estuvo abierto, había una preocupante situación en relación a la sanidad, así como baños insuficientes. Se observaron basureros desbordados y agua estancada. Además de ayuda limitada, no había agua ni comida suficiente.

Ante estas circunstancias, el día 30 de noviembre el gobierno local habilitó otro espacio como albergue, conocido como El Barretal, que se trata de un espacio abierto para conciertos. En un inicio esto generó mucha desconfianza entre las personas migrantes ya que el lugar se encuentra a 20 km de distancia de la frontera, lo que implica quedar lejos de los lugares que les son conocidos, de los lugares para realizar sus trámites migratorios, de las filas de inscripción para la lista de espera para solicitar asilo en Estados Unidos y buscar trabajo. Además, temían ser separados y llevados a un lugar desconocido y en unos de los barrios más peligrosos de Tijuana.

Muchas personas optaron por quedarse viviendo en las calles alrededor de la Unidad Deportiva Benito Juárez. Este grupo está compuesto por familias con niños, niñas y adolescentes y grupos de hombres jóvenes. Las condiciones en las que se encuentran estas familias han empeorado, duermen en la calle y no tienen acceso a ningún servicio ni a agua. Asimismo, la zona es extremadamente peligrosa por la noche. Se ha documentado la presencia de niños no acompañados en esa zona quienes se encuentran en una condición extremadamente precaria. Son muy perceptibles a la explotación y el abuso. Además las personas se enfrentan al hostigamiento constante de grupos anti-migrantes y la amenaza permanente de que la policía municipal les desaloje.

En el nuevo albergue, El Barretal, las condiciones del lugar tampoco mejoraron sustancialmente. Hasta la fecha de esta Audiencia Regional, los baños son insuficientes para la cantidad de población que supera las 3 mil personas. Hay 8 regaderas sin drenaje, de las cuales funcionan 4, y sin separación entre hombres y mujeres. Tampoco hay retretes suficientes. Muchas personas duermen al aire libre, con el riesgo de que las condiciones meteorológicas empeoren y se vuelvan a quedar sin un espacio para descansar. La ayuda y alimentación sigue siendo controlada por la Marina, no es suficiente para todas las personas y no existe claridad sobre las autoridades responsables del espacio. Tampoco hay ningún tipo de protección en la noche. Mujeres quienes tienen que utilizar los baños por la noche se encuentran en riesgo dado que tienen que caminar por todo el campamento para utilizar los baños y la zona es muy oscura y desprotegida.^{xxvi} El 14 de diciembre, oficiales en El Barretal anunciaron que se implementarán restricciones para el día 17 de diciembre por razones de seguridad y que parte de esas restricciones incluyen el requisito

de que todas las personas quedándose y comiendo ahí tendrían que ser registradas. Ese mismo día algunas personas se empezaron a ir porque no querían quedarse con estas restricciones más limitadas, señalando que se iban a regresar a Benito Juárez.

Privación de libertad arbitraria por agentes de la Policía Municipal de Tijuana y deportaciones de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Además de las condiciones de vida, el patrón de disuasión y hostigamiento al que se hizo mención anteriormente, se le añaden las detenciones arbitrarias masivas y deportaciones irregulares que se ha desarrollado desde que las personas se encuentran en Tijuana. Este patrón ha consistido en: detener a las personas de manera arbitraria tanto dentro de las instalaciones del albergue, como en sus alrededores, privarlas de su libertad en instalaciones de policía municipal y, posteriormente, en Estaciones Migratorias. Estas acciones violan el derecho a la libertad personal (Artículo 7.2 y 7.3 CADH) y a garantías judiciales (Artículo 8.1 y 8.2 CADH) contra las personas que integran el grupo del Éxodo.

Tales violaciones son señaladas a través de testimonios de personas migrantes que fueron puestas a disposición del Instituto Nacional de Migración por agentes de Policía Municipal de Tijuana, Baja California,^{xxvii} quienes refieren que la policía se encuentra realizando operativos de revisión migratoria cerca de las instalaciones de la Ciudad Deportiva “Benito Juárez” donde se proporciona ayuda humanitaria al éxodo, pidiendo a las personas migrantes sus identificaciones oficiales, además de proceder a la detención de las mismas sin un debido proceso al no portar identificación o mediante imputaciones falsas por faltas administrativas. Cabe señalar que en ningún caso estos operativos se realizaron conforme a derecho ni en auxilio y coordinación de las autoridades migratorias, privando a las personas migrantes de su libertad física de manera arbitraria sin un debido proceso y contrario a lo que se establece en la Ley de Migración, por lo tanto, violentando de esta manera el Artículo 7.2 y 7.3 de la CADH. Además de estas violaciones, han existido abusos de la policía municipal de Tijuana, quienes además de realizar revisiones físicas a las personas, les quitan sus pertenencias tales como dinero o teléfonos móviles, o les esposan. Al ser detenidas por agentes de la policía en Tijuana, las personas migrantes entrevistadas relataron que se les trasladó a una Unidad de la Policía Municipal, donde los agentes les tomaron sus datos y les hicieron firmar documentos sin darles mayor información o explicación de qué se trataba, ni tampoco se les entregó una copia, viéndose de esta forma sus garantías judiciales violentadas, de acuerdo a como lo indica el Artículo 8.1 y 8.2 de la Convención. En los casos acompañados, las personas refieren haber sido trasladados a la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tijuana, Baja California en menos de 24 horas.

Asimismo, familias conformadas por madres solteras con hijos menores en detención migratoria acompañadas por organizaciones de sociedad civil, mencionan que al momento de haber sido detenidas por el Instituto Nacional de Migración manifestaron temor fundado y el riesgo al que expondrían sus vidas y la de sus hijos en caso de regresar a su país. No obstante, fueron puestas a disposición del INM sin la posibilidad de tener contacto con la Comisión Mexicana de Apoyo al

Refugiado

(COMAR). Casos como

estos señalan que las autoridades migratorias actúan en contra del interés superior del menor, violando no solo el Artículo 95 (Capítulo XIX) de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en donde se señala la prohibición de privación de libertad de niños y niñas, y la prohibición de devolver y deportar a cualquier niña o niño cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro, así como el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la responsabilidad del Estado de velar y cumplir con este principio, garantizando de manera plena sus derechos. A su vez, es relevante que la CIDH presté atención a la situación particular de esta población, por las violaciones sistemáticas contra los derechos del niño (Artículo 19 de la CADH) desde el ingreso del primer grupo de personas del éxodo el 19 de octubre por la frontera sur de México, al momento en que agentes de la Policía Federal atacaron con gas lacrimógeno a este grupo, dentro del cual se encontraban niños, niñas y adolescentes, así como mujeres embarazadas, poniendo en riesgo el derecho a la vida (Artículo 4.1 de la CADH).

Cabe resaltar que casos concretos de personas candidatas a solicitar asilo, que han sido detenidas en ciudades del norte de México, tales como Tijuana o Hermosillo (al ir en tránsito hacia Tijuana), y privadas de su libertad en las Estaciones Migratorias administradas por el INM en estas ciudades, son trasladadas a la Estación Migratoria de Iztapalapa en la Ciudad de México y posteriormente a la de Tapachula de manera inmediata. En promedio, las organizaciones han observado que los traslados realizados por el Instituto Nacional de Migración de la Estación Migratoria en Tijuana a la Estación Migratoria en Tapachula (esto es, de la frontera norte a la frontera sur de México), se están llevando a cabo de manera expedita y expresa en un periodo de 5 días aproximadamente a lo mucho,[4] cuando el tiempo promedio de traslado de una Estación a otra es de 3 semanas. El actuar de las autoridades migratorias señala que personas solicitantes de asilo o sujetas de protección internacional no sólo son privadas de su libertad de manera arbitraria, sino también se les busca deportar de la manera más rápida posible, violentando así el derecho a buscar y recibir asilo (Artículo 22.7) y el principio de no devolución también señalado en la CADH en cuanto a que ningún extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país donde su derecho a la vida está en riesgo (Artículo 22.8).

Prácticas de autoridades mexicanas y estadounidenses que aumentan la vulnerabilidad de los niños no acompañados en Tijuana

Organizaciones de la sociedad civil documentaron la precaria situación de los niños y niñas no acompañados en la ciudad de Tijuana en relación a su acceso a solicitar asilo en Estados Unidos, así como la situación física donde muchos de estos niños y niñas se encontraban alojados. La situación para esta población en el espacio El Barretal es bastante precaria. Se han documentado casos de niños que comían del piso o que tenían que depender de la venta de su cuerpo para poder comer.

Se identificó que cuando los funcionarios mexicanos detectan a niños no acompañados, los llevan a la custodia del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) y se les ofrece la opción de ser repatriados o de buscar asilo en México. Los niños no reciben información sobre la opción de buscar protección en los Estados Unidos, a menos que tengan un padre con una regular estancia ahí.^{xxviii} Los niños con un padre en los Estados Unidos que no están en estatus de inmigración

autorizado son procesados para su repatriación a su país, a menos que expresan su temor de regresar. Si bien, la ley mexicana exige que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes realice determinaciones sobre el interés superior del menor antes de repatriar a los niños no acompañados, éstas no se realizan en la mayoría de los casos. Debido a que los niños no acompañados no reciben información sobre la opción de buscar protección en los Estados Unidos, independientemente de si tienen familiares cercanos, los niños no acompañados a veces intentan evadir la identificación y el contacto con el DIF. En Tijuana, los niños no acompañados prefieren quedarse en las afueras de Benito Juárez o quedarse solos, en lugar de arriesgarse a la identificación y evitar que busquen protección en los Estados Unidos.^{xxix} Estos niños no están recibiendo servicios médicos o de salud mental, refugio y son sumamente vulnerables a ser víctimas de diferentes tipos de abuso.

Los funcionarios del INM que se encuentran afuera del puerto de entrada de San Ysidro no permiten que los niños no acompañados accedan al puerto, incluso si están acompañados por un abogado. Según el INM, la ley mexicana exige que detengan a los niños no acompañados y que los entreguen al DIF. En la práctica, esto significa que los niños no acompañados no pueden acceder o buscar protección en los EE.UU.

Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) ha alejado a algunos niños no acompañados del puerto de entrada de San Ysidro y los ha enviado de regreso a México, en violación a la ley de los Estados Unidos. En algunos casos, los niños no acompañados que buscan asilo en México no han sido procesados de acuerdo al Formulario 93 y TVPRA (por sus siglas en inglés, Reautorización de Protección de Víctimas de la Trata de Personas) y en su lugar han sido enviados de regreso a México directamente desde el puerto.^{xxx}

Hechos violentos por parte de autoridades mexicanas y estadounidenses en el muro fronterizo.

Finalmente, para completar el panorama de lo que ocurre en la ciudad de Tijuana, es necesario hacer mención de la represión que se vivió el domingo 25 de noviembre de 2018. Alrededor de las 10 de la mañana entre 500 y 700 personas aproximadamente salieron en una marcha pacífica del albergue Benito Juárez hacia la Garita Internacional El Chaparral; ante el bloqueo por diversos elementos de la policía federal y municipal en el puente vehicular del Chaparral, cientos de migrantes decidieron rodear el cerco y abrirse camino por las inmediaciones de la canalización del río Tijuana. Lo cual generó que las personas se dispersaran sin rumbo, algunas acercándose al muro por las vías del tren, otras por el río, y unas cuantas más a la Garita El Chaparral.^{xxxi}

En estos diversos puntos, las autoridades migratorias de Estados Unidos lanzaron en repetidas ocasiones bombas de gas lacrimógeno y balas de goma, sin importar la presencia de mujeres y niños en el área. Se informa que resultaron al menos 3 personas lesionadas por las balas de goma y las latas del gas lacrimógeno, uno de ellos es defensor de derechos humanos de las personas migrantes.

Frente al contexto que vive el éxodo centroamericano en la Ciudad de Tijuana, preocupa especialmente:

1. La situación de emergencia humanitaria en la que se encuentran las miles de personas que integran el éxodo, y de riesgo particular mujeres y niños y niñas no acompañados. La limitada e insuficiente ayuda humanitaria en los espacios y albergues que hay en la ciudad sin tomar en consideración las necesidades específicas del colectivo.
2. El patrón de disuasión, hostigamiento, detenciones arbitrarias masivas y deportaciones irregulares, que pone en riesgo la vida y la integridad física de las personas. Además de atentar contra sus derechos humanos y el derecho a solicitar asilo.
3. El hostigamiento y la criminalización hacia las personas migrantes, así como a quienes les acompañan y defienden.
4. La falta de reconocimiento del sujeto colectivo del éxodo y la falta de respuesta adecuada a los problemas colectivos, más allá de las particularidades de cada caso.

2.3 Contexto de Políticas estadounidenses e impacto en derechos de las personas migrantes

Restricciones al derecho a solicitar asilo en EEUU

El gobierno de Estados Unidos ha utilizado el éxodo centroamericano como una excusa para justificar el endurecimiento de la ley migratoria a lo largo de la frontera y para justificar la necesidad de restringir el acceso al asilo a migrantes, violando el derecho internacional de los derechos humanos y la propia legislación de Estados Unidos. Estas acciones se suman a meses de retórica criminalizando a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, tratándolas como un problema de seguridad nacional, sin reconocer su carácter de sujetos con derechos, muchas de ellas en condición de vulnerabilidad y con necesidades de protección internacional.

Son múltiples las acciones que ha tomado el actual gobierno de Estados Unidos en aras de disuadir e impedir la llegada de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, no solamente dirigidos hacia las personas del éxodo centroamericano, pero también hacia la población extranjera en general. Estas tendrán un efecto en la futura llegada y los derechos de los individuos, familias y niños y niñas:

- **El Presidente emitió una [regla final interina, seguida por una proclamación el 10 de noviembre](#),^{xxxii} negando la posibilidad de obtener el asilo para las personas que ingresen al territorio nacional de manera irregular.** Dicha proclamación tiene por objeto limitar el derecho de asilo, al condicionarlo al ingreso por puntos autorizados, negando la posibilidad de pedir asilo a quienes ingresan de manera irregular, violando el derecho de asilo, las garantías del debido proceso y el principio de no devolución. Esta acción se ha tomado a pesar de que la ley estadounidense y el derecho internacional no limitan el derecho a pedir asilo a partir de los puntos de ingreso establecidos por Estados Unidos. La proclamación funciona conjuntamente con las medidas que vienen aplicando oficiales de inmigración en muchos casos, donde no están aceptando que las personas se presenten en las puertas de entrada oficiales para acceder al proceso de asilo, tal

como se describe con más detalle abajo. Por lo tanto, la proclamación obliga a los solicitantes de asilo a decidir entre la opción de esperar por meses para presentarse por una puerta de entrada oficial, permaneciendo en México a pesar de los riesgos, la violencia y deportación por parte de autoridades mexicanas, o arriesgarse a la deportación inmediata con la entrada irregular sin haberse identificado sus necesidades de protección adecuadamente. El 20 de noviembre, el Tribunal Federal de Apelaciones del Noveno Circuito emitió un fallo temporal hasta el 19 de diciembre impidiendo la implementación de dicha proclamación. El Departamento de Justicia le ha solicitado a la Corte Suprema el mantenimiento de la regla, y el 21 de diciembre la Corte Suprema dictaminó que no restablecería la prohibición de asilo del Presidente.^{xxxiii} Sin embargo, sigue la amenaza que se pudiese implementar. También, existe otro litigio en la corte federal de Washington D.C. que busca revocar la proclamación del presidente con respecto al caso específico de seis solicitantes de asilo.

- La agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) ha estado limitando el acceso al proceso de asilo a individuos que se presentan en la frontera de Estados Unidos por meses.** Agentes de la Patrulla Fronteriza, en muchas ocasiones colaborando con autoridades mexicanas, simplemente se niegan a procesar a las personas que se presentan pidiendo asilo, imposibilitando su entrada a los Estados Unidos a través de la puerta de entrada y devolviéndolos a México sin consideración de su solicitud de asilo. Esto se ha documentado a través del último año y medio a lo largo de la frontera, incluyendo no solamente Tijuana pero también El Paso, Texas.^{xxxiv} Esta acción se ha tomado a pesar de que la ley de Estados Unidos requiere el procesamiento de cualquier persona que llega a la frontera y solicita asilo. En algunos lugares de la frontera y con frecuencia en aumento, la Patrulla Fronteriza ha implementado restricciones al número de solicitantes de asilo aceptados por día en una puerta de entrada en particular, una práctica informal llamada "*metering*"^{xxxv} creando una situación en que los solicitantes se quedan varados en el lado mexicano de la frontera por semanas y hasta meses. Hay reportes informales de que para el 18 de diciembre había alrededor de 5,000 individuos en este tipo de listas de espera en Tijuana. No se les informa a los solicitantes cuando se les procesará, ni cuánto tiempo tienen que esperar y los números de personas que aceptan a diario para iniciar los trámites de asilo no tienen justificación, variando cada día. El tiempo de espera es distinto en cada lugar y tampoco se informa cuándo se dejará de utilizar esta práctica. De acuerdo a informes recientes de organizaciones locales proveyendo asistencia desde el lado mexicano de la frontera, niños no acompañados en particular se encuentran con mayor dificultad de acceder a la protección internacional en una puerta de entrada y han sido hasta rechazados por agentes de Patrulla Fronteriza si no se encontraban con un adulto. Hay testimonios de que CBP ha rechazado algunos niños no acompañados del puerto de entrada de San Ysidro, regresándoles a México, violando la ley estadounidense. Niños no acompañados mexicanos quienes solicitan asilo en algunos casos no han sido procesados de acuerdo al Formulario 93 y al Acta de Reautorización de Protección de Víctimas de la Trata de Personas y han sido regresados a México directamente desde el puerto de entrada.^{xxxvi}

- Según los números de detenciones en las puertas de entrada desde junio de 2018, el número de niños y familias detenidas por mes se ha mantenido misteriosamente estable (4,000 por mes).^{xxxvii} **Los números muestran un esfuerzo deliberado para reducir el acceso de los solicitantes de asilo en las puertas de entrada.** La restricción en el acceso al proceso de asilo en los puntos de ingreso, descrita como *metering*, funciona de manera complementaria a otras restricciones al derecho de asilo y debido proceso. En la práctica, esta medida constituye una violación flagrante al derecho de asilo y al principio de no devolución, al negar al ingreso al territorio a personas que expresan su intención de solicitar protección. Adicionalmente viola el derecho al debido proceso, en la medida en que se impide a los solicitantes iniciar el procedimiento de asilo.
- El gobierno ha pretendido justificar esta práctica declarando que no hay suficiente lugar en los centros de detención para el número de personas que están solicitando el asilo en la frontera.** Sin embargo, la ley no requiere la detención de todas las personas que solicitan el asilo y bajo el derecho internacional el gobierno no debe utilizar la detención tan ampliamente. Al mismo tiempo, informaciones públicas indican que en realidad habría capacidad disponible en los centros de detención y la falta de capacidad se debe a la política de detención prolongada que también debe ser cuestionada. Se pone en evidencia que el gobierno ha adoptado una práctica de limitación a los números de personas que podrán buscar protección en la frontera, contraria al derecho internacional y a la legislación nacional, desconociendo elementos del derecho al debido proceso. La organización Al Otro Lado y otros, presentaron una acción judicial en contra de esta práctica de devoluciones a México en la frontera, y una corte federal de California ha emitido una decisión judicial permitiendo que avance el caso, pero todavía no hay medida cautelar u otra decisión que ordene detener la acción del gobierno.
- El Departamento de Justicia emitió una decisión en junio 2018, Matter of A-B-, 27 I&N Dec. 316 (A.G. 2018),^{xxxviii} que restringe el derecho de asilo, limitando la posibilidad de pedir asilo para las víctimas de violencia doméstica así como de pandillas.** Afortunadamente a mediados de diciembre 2018, un juez de Washington D.C. revocó esta decisión y ordena al gobierno que regrese a los individuos devueltos a sus países bajo esta política.^{xxxix} Dicha decisión fue emitida después de meses de declaraciones acusando a los centroamericanos de solicitar asilo con solicitudes “fraudulentos”. El impacto de esta decisión era que establecía restricciones a la interpretación del concepto grupo social y estableciendo restricciones significativas al asilo para las personas que son perseguidas por actores no estatales. El 19 de diciembre 2018, Matter of A-B fue declarada inconstitucional por el juez, además de que violaba el derecho al asilo y a la integridad o seguridad personal de los solicitantes de asilo.
- En meses anteriores, el gobierno de los Estados Unidos también ha realizado varias propuestas y acciones para utilizar a México como filtro para las personas que buscan asilo en los Estados Unidos.** En mayo de 2018, los medios informaron sobre la negociación de un acuerdo llamado Acuerdo de Tercer País Seguro. Este acuerdo

significaría que aquellos que pasaron por México se verían obligados a buscar asilo allí, y aquellos que no lo hicieron primero, al llegar a la frontera de los Estados Unidos serían devueltos a México. Las organizaciones internacionales y la sociedad civil, tanto en los Estados Unidos como en México, denunciaron este acuerdo propuesto o uno similar que limitaría el derecho de buscar asilo en los Estados Unidos y violaría las leyes nacionales e internacionales.^{xi} Además, argumentaron que México no puede considerarse, de ninguna manera, un país seguro para todos los solicitantes de asilo. [xxvii] El gobierno mexicano declaró que no firmaría el acuerdo.

- Desde entonces, se han presentado otras propuestas entre los Estados Unidos y México, y una, en particular, los Protocolos de Protección de Migración (MPP) parece estar avanzando a partir del 20 de diciembre de 2018. **Como anunció el Departamento de Seguridad Nacional, el plan del MPP busca forzar a los solicitantes de asilo a permanecer en México a lo largo de sus procedimientos de inmigración en los Estados Unidos.**^{xii} El gobierno mexicano dijo que implementaría el plan en una medida temporal y humanitaria.^{xiii} Más allá del anuncio hasta el 21 de diciembre, no se han compartido detalles sobre su implementación. Al declarar que las personas que llegan a los Estados Unidos en un puerto de entrada o entre puertos se devolverán a México mientras dure el procedimiento, este plan viola la ley de inmigración autorizada por el Congreso estadounidense que establece el proceso para que los solicitantes de asilo puedan ver sus reclamos en los Estados Unidos. Esto también viola el derecho al debido proceso y la no devolución, y está prohibido por las decisiones de la Corte Interamericana, que ha declarado que los Estados no deben rechazar las solicitudes de asilo en la frontera ni impedir la entrada al país que solicita el asilo. También contraviene las declaraciones del ACNUR en el sentido de que "El asilo no debe ser rechazado únicamente por el hecho de que se puede obtener de otro Estado" y que el deseo del solicitante debe ser respetado en términos de decidir el país que tendrá la obligación de tramitar la solicitud de asilo. Esta medida significa que las personas sometidas a este proceso estarían en peligro de violencia o deportación mientras esperan en México.
- Otras colaboraciones entre ambos países para limitar que las personas solicitantes de asilo lleguen a Estados Unidos ha incluido la propuesta, anunciada en septiembre 2018, de reasignar \$20 millones de dólares por parte del Departamento de Estado para asistencia internacional al Departamento de Seguridad Interior (DHS) para apoyar a México en la deportación de personas de otros continentes.**^{xiiii} Aparte de estos fondos específicos, a través de la Iniciativa Mérida, México ha recibido apoyo continuo para fortalecer la construcción de la puerta de entrada de Hidalgo (Chiapas), y para la instalación de equipos biométricos a través de los cuales los países ya están intercambiando información sobre las personas migrantes detenidas en territorio mexicano.
- Después de terminar oficialmente con la política de separación masiva de familias en la frontera sur de Estados Unidos en junio de 2018, el gobierno también ha**

continuado una práctica de separación de familias en algunos casos, incluso a aquellas que ingresan con hijos menores de edad. También ha adoptado una interpretación restrictiva del concepto de familia incluyendo solamente a las madres con hijos pequeños biológicos. Por ejemplo, con frecuencia los padres están detenidos en un centro de detención a millas de distancia del centro de detención de familias donde se encuentran la esposa y los hijos; en otros casos, hijos e hijas de 18 años están separados de sus padres y hermanos. Las políticas descritas también violan el derecho a la unidad familiar y los derechos de los niños, como lo señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe de su visita a Estados Unidos en 2015.^{xliv}

3. Peticiones concretas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1. Visitas in situ. Solicitamos de manera urgente visitas in situ a los diversos puntos de los territorios por donde han cruzado los diferentes grupos del éxodo:

1. Cruces fronterizos entre ellos puertas de entradas oficiales y no oficiales, tales como el punto fronterizo de Tijuana/San Diego y otros a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos. Solicitamos que se preste atención especial a la situación de los niños no acompañados intentando de huir de sus países de origen, transitando por los países y solicitando protección en los Estados Unidos.
2. Visitas a los espacios de emergencia humanitaria en donde se encuentra el colectivo que conforma el éxodo en la Ciudad de Tijuana, así como otros espacios de alojamiento y asistencia humanitaria.
3. Visitas a los puntos fronterizos entre México y Guatemala, así como entre Guatemala y Honduras.
4. Visitas de monitoreo a los centros de detención migratoria y otros lugares de privación de libertad de migrantes en México.

2. La adopción de Medidas Cautelares solicitadas el 21 de octubre y 14 de noviembre 2018, estas últimas actualizadas a la fecha del día de hoy. En función a eso, la petición al Estado Mexicano para su implementación.

3. Recordar a los estados de México, Estados Unidos, Guatemala, Honduras y El Salvador sus obligaciones en materia de derechos humanos con sus nacionales y los extranjeros que ingresan o intentan ingresar a su territorio, particularmente cuando se trata de solicitantes de asilo, en diálogos con oficiales de dichos gobiernos o comunicados públicos. Entre ellas las siguientes:

- a) La protección integral acorde al derecho internacional de los derechos humanos a la población integrante del éxodo migrante así como a toda persona proveniente de Centroamérica o México desplazada forzadamente;
- b) El reconocimiento de las personas desplazadas como sujetas de protección internacional con opciones reales de acceder a los programas de refugio y/o asilo en los países de destino;

- c) El reconocimiento del derecho de las personas a salir del país de su nacionalidad y el respeto a su derecho de libre circulación, así como el reconocimiento *prima facie* de personas sujetas a la protección internacional;
- d) La garantía y protección del derecho de asilo, y la aplicación eficiente de protocolos en materia de refugio y/o asilo en Estados Unidos y México, y la no detención arbitraria de solicitantes de asilo;
- e) La protección del derecho a la unidad familiar, y la consideración del interés superior de la niñez en todas las decisiones y medidas que los afecten;
- f) La garantía y protección del derecho a la información y asistencia consular; así como la revisión de los planes de retorno en Centroamérica.
- g) La garantía del derecho a la salud y condiciones dignas de estancia a niñas, niños, mujeres y personas mayores que integran el éxodo centroamericano, evitando a toda costa la privación de su libertad;
- h) La aplicación irrestricta del principio de no devolución y la no utilización de fuerza pública y militar para la contención y dispersión de personas migrantes asentadas y en tránsito en territorio mexicano y estadounidense;
- i) La no criminalización de organizaciones acompañantes, defensoras y defensores de derechos humanos al éxodo centroamericano, así como de cualquier persona desplazada forzosamente;
- j) La consolidación de políticas migratorias que partan de un enfoque de derechos humanos y reconozcan la seguridad humana, los procesos de integración social y protección internacional como ejes centrales de una política inclusiva;
- k) El respeto al derecho al salir del país de la nacionalidad y la no utilización de la militarización de las fronteras o el uso excesivo de la fuerza por agentes migratorios y/o fuerzas policíacas en fronteras y a lo largo de la ruta migratoria, para impedir el libre tránsito de las personas.
- l) La sanción y prevención de todo acto de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas en detención migratoria.
- m) Brindar recomendaciones que hagan énfasis en el reconocimiento del éxodo centroamericano como un sujeto colectivo y que por lo tanto se les brinden soluciones desde esa perspectiva.

4. Instar al gobierno mexicano y estadounidense a no implementar ningún programa, acuerdo o presupuesto que colocaría a la población migrante y solicitante de asilo en mayor riesgo y les expondría a una violación de sus derechos al debido proceso y al asilo, como lo proponen las propuestas de *Programa Quédate en México* y *Tercer País Seguro* que se han reportado en la prensa y a las que las organizaciones de la sociedad civil ya se han opuesto.

ⁱ Según el comunicado, “El Comité de Naciones Unidas para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, junto con el Comité de los Derechos del Niño, expresaron su grave preocupación por los migrantes centroamericanos que huyen de graves violaciones de derechos humanos en sus países de origen, Honduras, El Salvador y Guatemala, que están llenos de pobreza y

violencia (...) Los Comités hacen un llamamiento a los Estados de origen de los migrantes para que aborden las violaciones graves de los derechos humanos en sus hogares (que son conductores de la migración irregular)”. *Comunicado: Comités de expertos de la ONU urgen a los Estados a proteger los derechos humanos de los migrantes centroamericanos*. Ginebra, 26 de Octubre de 2018. Consultado el 30/11/2018, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23867&LangID=S>

ii OIT, Panorama Laboral de América Latina y Caribe 2017. Oficina regional para América Latina y Caribe. Anexos estadísticos. Consultado el 4/12/2018. Disponible en https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_636224/lang--es/index.htm

iii ICEFI, Plan Internacional, Centroamérica: análisis regional de la inversión en niñez y adolescencia, Guatemala, diciembre 2016, pág. 149

iv <http://www.nrc.org.co/2017/01/13/honduras-escondese-o-huir/>

v <https://www.laprensa.hn/honduras/854572-410/imperios-de-la-extorsi%C3%B3n-est%C3%A1n-en-honduras-y-el-salvador>

vi Misión de Observación Electoral, *Informe final. Elecciones generales. Honduras*, Organización de Estados Americanos, 26 de noviembre de 2017, pp. 6, 15 y 33: “El cumulo de irregularidades y deficiencias son tales que no permiten tener plena certeza sobre el resultado”.

vii Cálculo realizado a partir de los datos provistos en CESPAD, ¿Por qué se van de Honduras? Un análisis de la migración en un contexto de exclusión social. Análisis Octubre 2018, pág. 10. Disponible en: <http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2018/11/Analisis-6-FINAL-CORRECCIONES.pdf> Consultado el 30 de Noviembre de 2018

viii CIDH, Informe de país Honduras. Situación de derechos humanos en Honduras. Doc.42/15 31 de diciembre de 2015, pp. 11, párr.3. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

ix <https://criterio.hn/wp-content/uploads/2018/10/comunicado.jpg>

x <http://www.latribuna.hn/2018/10/17/presidente-hernandez-sobre-caravana-migrante-hondurenos-no-deben-prestarse-a-ese-juego-politico-inhumano-y-condenable/>

xi <https://www.elheraldo.hn/minisitios/hondurenosenelmundo/1226444-471/honduras-y-guatemala-denuncian-motivos-pol%C3%ADticos-en-caravana-de-hondure%C3%B1os-hacia-eeuu>

xii Numeral 7 del Informe Ejecutivo Preliminar “Protección del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y supervisión de atenciones humanitarias personas migrantes forzadas, en grupo, en su ruta hacia el Norte de América”, disponible en <http://conadeh.hn/proteccion-del-comisionado-nacional-de-los-derechos-humanos-conadeh-y-supervision-de-atenciones-humanitarias-a-personas-migrantes-forzadas-en-grupo-en-su-ruta-hacia-el-norte-de-america/>

xiii A report of the Human Rights Procurator of Guatemala confirms that according to the House of the Migrant in the capital city, they accounted that 35% of the population served were minors. There were children and unaccompanied minors.

xiv The Human Rights Attorney, Report of migration of people in Central America. Mobility in groups and their transit through Guatemala. October-November 2018, pg.42

xv Testimony collected by KIND staff in Tijuana, Mexico, Dec. 2018

xvi <https://fidesdiariodigital.com/2018/10/23/anuncian-plan-de-retorno-seguro-a-hondurenos-retornados/>

xvii Datos del observatorio consular y migratorio de Honduras, disponible en: <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2018/>

xviii CIDH expresa preocupación por la situación de la Caravana de migrantes proveniente de Honduras y llama a los Estados de la región a adoptar medidas para su protección. 23 de Octubre de 2018 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/225.asp>

xix Este testimonio fue proporcionado por un joven de 21 años de origen hondureño el 28 de noviembre de 2018 al equipo de SJR México en la Estación de Migración de Tapachula. A pesar del interés en presentar una queja y haber sido entrevistado por ACNUR, fue deportado al día siguiente.

xx Para una lista de organizaciones que consolidaban este Grupo, ver documentación en este enlace: <http://vocesmesoamericanas.org/tag/caravana-migrante/page/5/>

xxi CIDH expresa preocupación por la situación de la Caravana de migrantes proveniente de Honduras y llama a los Estados de la región a adoptar medidas para su protección. 23 de Octubre de 2018 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/225.asp>

xxii

<https://thinkprogress.org/melvin-gomez-honduras-first-confirmed-death-migrant-caravan-d9aa5c115fbf/>

xxiii El Presidente Enrique Peña Nieto anuncia el Plan “Estás en tu casa” en apoyo a los migrantes centroamericanos que se encuentran en México

Comunicado conjunto No. 7 SRE-SEGOB, <https://www.gob.mx/sre/prensa/el-presidente-enrique-pena-nieto-anuncia-el-plan-estas-en-tu-casa-en-apoyo-a-los-migrantes-centroamericanos-que-se-encuentran-en-mexico?idiom=es>

xxiv Tales testimonios fueron proporcionados por personas migrantes y solicitantes de asilo que acompaña el Servicio Jesuita a Migrantes y Servicio Jesuita a Refugiados México (SJM-SJR México). Los casos que describen en relación a la privación de libertad arbitraria corresponde a dos casos distintos pero que muestran patrones similares en cuanto al actuar de los agentes de la policía municipal de Tijuana en Baja California. El primer caso corresponde a un joven de 22 años de edad, de nacionalidad hondureña, detenido por la Policía Municipal de Tijuana el 19 de noviembre de 2018 y acompañado por el equipo de atención legal del SJM-SJR México cuando ya había sido trasladado de Tijuana a la Estación Migratoria de Iztapalapa en Ciudad de México. Derivado de este caso se logró interponer una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por hechos violatorios a la integridad, libertad personal y de tránsito, debido proceso y garantías personales. El segundo caso corresponde a un joven de 22 años de edad, de nacionalidad hondureña, quien fue detenido por agentes de la policía municipal el 24 de noviembre en Tijuana pero a quien se entrevistó en la Estación Migratoria de Tapachula justo antes de ser deportado, por lo cual no se pudo proceder a realizar ninguna queja o denuncia.

xxv Documentación proporcionada por Alianza Américas.

xxvi Testimonio recogido por el personal de KIND en Tijuana, México, diciembre de 2018.

xxvii Documentación proporcionada por el Programa de Asuntos de Migración de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México-Tijuana, <http://tijuana.iberomex.mx/?Doc=/quienessomos/observacion.html>

xxviii KIND, The Protection Gauntlet: How the United States is Blocking Access to Asylum Seekers and Endangering the Lives of Children at the U.S. Border, <https://supportkind.org/resources/the-protection-gauntlet-how-the-united-states-is-blocking-access-to-asylum-seekers-and-endangering-the-lives-of-children-at-the-u-s-border/>

xxix Ibid

xxx Ibid

xxxi Documentación proporcionada por el Programa de Asuntos de Migración de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México-Tijuana, <http://tijuana.iberomex.mx/?Doc=/quienessomos/observacion.html>

xxxii Presidential Actions: Presidential Proclamation Addressing Mass Migration Southern Border United States, Nov. 2018 <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-addressing-mass-migration-southern-border-united-states/>

xxxiii https://www.washingtonpost.com/politics/courts_law/supreme-court-denies-trump-administration-request-to-immediately-enforce-new-asylum-rules/2018/12/21/e9cdaf32-03c8-11e9-b6a9-0aa5c2fcc9e4_story.html

xxxiv Hope Border Institute, Sealing the Border, <https://www.hopeborder.org/sealing-the-border>

xxxv Dara Lind, Border Asylum Trump Metering, Ports, <https://www.vox.com/2018/11/28/18089048/border-asylum-trump-metering-legally-ports>

xxxvi KIND, The Protection Gauntlet: How the United States is Blocking Access to Asylum Seekers and Endangering the Lives of Children at the U.S. Border, <https://supportkind.org/resources/the-protection-gauntlet-how-the-united-states-is-blocking-access-to-asylum-seekers-and-endangering-the-lives-of-children-at-the-u-s-border/>

xxxvii WOLA, <https://www.wola.org/analysis/us-government-2018-border-data-trump-immigration-asylum-policy/>

xxxviii Dept. of Justice, Matter of A-B, <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1070866/download>

xxxix <https://thehill.com/regulation/court-battles/422078-judge-strikes-down-bulk-of-trump-administration-policy-cutting-off?userid=16460>

xl NGO Statement on U.S.Mexico STC Agreement, 5.22.18., http://www.lawg.org/storage/documents/NGO_Statement_on_U.S.-Mexico_STC_Agreement_5.22.18.pdf

^{xli} DHS Press Release, Secretary Kirstjen M. Nielsen Announces Historic Action to Confront Illegal Immigration, <https://www.dhs.gov/news/2018/12/20/secretary-nielsen-announces-historic-action-confront-illegal-immigration>

^{xlii} <https://www.gob.mx/sre/prensa/posicionamiento-de-mexico-ante-la-decision-delgobierno-de-eua-de-implementar-la-seccion-235-b-2-c-de-su-ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>

^{xliii} NGO Statement Opposing U.S. Plans to Fund GOM for Deportations STC_Agreement, Sept. 2018, http://www.lawg.org/storage/documents/NGO_Statement_Opposing_U.S._Plans_to_Fund_GOM_for_Deportations_STC_Agreement.pdf

^{xliiv} Inter-American Commission on Human Rights, Human Rights Situation of Refugee and Migrant Families and Unaccompanied Children in the United States of America, OAS Doc OAS/Ser.L/II.155, July 24, 2015